

CÓDIGO DE CONDUCTA

A.L.IM. - Consultores Digitales garantiza a todos sus miembros asistencia y apoyo en el ejercicio de la profesionalidad orientada a la evolución económica digital, ofreciendo una representación sindical real y efectiva a favor de los operadores del mundo digital, con el objetivo del reconocimiento internacional de una nueva profesión, la de Consultor Digital.

Art. 1 - Ámbito de aplicación

Las normas del Código de Conducta se aplican a todos los miembros en el ejercicio de sus actividades profesionales y en sus relaciones entre sí, con sus clientes y con terceros.

Art. 2 - Poderes disciplinarios y reglamentarios

En caso de que el Miembro infrinja las normas de conducta, será objeto de medidas disciplinarias a iniciativa del Presidente y de la Junta Directiva, que informarán al Consejo de Garantes de la A.L.IM. Este último informará a la Junta Nacional de Supervisores de la A.L.IM., que, tras realizar las evaluaciones necesarias, adoptará las medidas oportunas.

Art. 3 - Deberes de probidad, dignidad y decoro

El diputado basará su conducta en la observancia de los deberes de probidad, dignidad y decoro.

El Colegiado deberá dar un claro ejemplo de rectitud y de buena conducta civil y moral, incluso fuera del ejercicio de la profesión, para preservar el buen nombre de la categoría profesional y de la Asociación.

Todo diputado culpable de mala conducta hacia otros diputados será objeto de un procedimiento disciplinario.

El diputado no contribuirá a sabiendas a la comisión de delitos o actos ilícitos con su actividad.

Art. 4 - Deberes de lealtad, fidelidad y equidad

El Asociado debe ejercer su actividad profesional con lealtad y equidad.

Se cometerá una infracción disciplinaria cuando un asociado realice actos contrarios a los intereses de su cliente o de la profesión y que puedan perjudicar la imagen de otro asociado o de la propia Asociación.

Art. 5 - Deber de diligencia

El Asociado debe desempeñar sus funciones profesionales con la máxima diligencia.

Art. 6 - Deber de confidencialidad



Sección Nacional de Consultores Digitales

Via Giovanni Quarena 145

25085 Gavardo (BS), Lombardía, Italia

Teléfono 0365 372861 | Fax 0365 374601

Correo electrónico: consulentidigitali@alim.it

Código fiscal: 96042860179

Es deber fundamental del Asociado mantener la confidencialidad sobre la actividad realizada y sobre toda la información que haya recibido en el ejercicio de sus funciones.

El Asociado está obligado a garantizar el respeto del secreto profesional por parte de sus colaboradores, aunque sean ocasionales, y de sus propios empleados.

Art. 7 - Deber de competencia

El Asociado está obligado a no aceptar encargos que no pueda realizar con la competencia y la organización de medios y personas adecuadas.

La aceptación de un determinado encargo profesional implica la competencia del Asociado para llevarlo a cabo. En caso de cualquier dificultad, el Asociado debe informar a su cliente, para que éste pueda considerar su sustitución por otro profesional.

Art. 8 - Deber de actualización profesional

El diputado tiene el deber de cuidar constantemente su preparación profesional, conservando y ampliando sus conocimientos con especial referencia a los sectores en los que desarrolla su actividad.

El Miembro se mantendrá al corriente de la legislación vigente y cumplirá con la normativa sobre créditos de formación aprobada por la Asociación.

Art. 9 - Prohibición del uso de expresiones impropias y ofensivas

Sin perjuicio de las disposiciones civiles y penales, el Colegiado evitará utilizar expresiones impropias y ofensivas hacia otros Colegiados y/o terceros ajenos a la Asociación, en el ámbito de las actividades previstas por la profesión.

Art. 10 - Información sobre la práctica profesional

El Asociado puede dar información sobre su actividad profesional, según la corrección y la verdad, respetando la dignidad y el decoro de la profesión y las obligaciones de confidencialidad.

En cuanto a los medios de información, se prohibirán los medios anormales de divulgación que sean contrarios a la dignidad profesional.

En cuanto al contenido de la información, se prohibirá la divulgación de los datos relativos a los clientes y a terceros, de conformidad con el Reglamento UE 679/2016.

Art. 11 - Competencia desleal

El diputado debe abstenerse de recurrir a medios incompatibles con la dignidad profesional para obtener nuevos encargos. En las relaciones con la Asociación, no debe exaltar sus propias cualidades en detrimento de las de los demás y debe comportarse de acuerdo con los principios



Sección Nacional de Consultores Digitales

Via Giovanni Quarena 145

25085 Gavardo (BS), Lombardía, Italia

Teléfono 0365 372861 | Fax 0365 374601

Correo electrónico: consulentidigitali@alim.it

Código fiscal: 96042860179

generales y las reglas de la libre competencia, teniendo especial cuidado en no crear motivos de conflicto personal.

Artículo 12 - Uso del logotipo

El Miembro puede colocar el logotipo de A.L.IM. - Consulenti Digitali con la denominación relativa, respetando las formas y contenidos así como los colores que lo componen. El miembro que opera en el ámbito de la consultoría digital no puede renunciar a la afiliación a la asociación profesional.

Art. 13 - Normativa y localización de la actividad profesional

El Miembro garantizará a sus clientes la disponibilidad de su organización en la forma típicamente prevista para el ejercicio de la consultoría digital. Es obligación del diputado notificar sin demora a la secretaría de la A.L.IM. - Digital Consultants cualquier cambio de dirección postal, dirección de correo electrónico o número de teléfono.

Art. 14 - Relación con los socios

El Socio deberá mantener siempre una actitud de cordialidad y lealtad, para hacer más serena y correcta la actividad asociativa y profesional. Se abstendrá de cualquier actividad o forma de publicidad que pueda causar daños o perjuicios. En particular, no deben criticar a otros miembros por su trabajo, ni crear la impresión de superioridad o conveniencia de sus propios servicios.

Las infracciones del código de conducta deben comunicarse exclusivamente a los órganos disciplinarios de la Asociación. Lo dispuesto en este artículo adquiere aún mayor peso y relevancia cuando la citada conducta lesiva se perpetra contra un miembro de la Junta Directiva o un funcionario o contra la imagen de la Asociación en general.

Art. 15 - Prohibición de acaparar clientes

El diputado se abstendrá de cualquier comportamiento que pueda calificarse de "competencia desleal". Además, se prohíbe explotar la información, que se haya podido obtener, relativa a los mandantes de otros diputados o aprovechar las asignaciones de los equipos para obtener mandantes.

Art. 16 - Relaciones con la A.L.IM. Nazionale

El asociado tiene el deber de colaborar con A.L.IM. El Asociado tiene el deber de cooperar con A.L.IM. Nazionale para la realización de los objetivos institucionales y en cumplimiento de las elecciones de la Asociación.

El Asociado llamado a realizar tareas asociativas debe cumplir el encargo con diligencia, imparcialidad y en interés de la Asociación.



Sección Nacional de Consultores Digitales

Via Giovanni Quarena 145

25085 Gavardo (BS), Lombardía, Italia

Teléfono 0365 372861 | Fax 0365 374601

Correo electrónico: consulentidigitali@alim.it

Código fiscal: 96042860179

Las relaciones con los directivos de la Asociación deben basarse en la dignidad y el respeto mutuo.

Art. 17 - Procedimiento disciplinario

El procedimiento disciplinario tendrá lugar ante el Consejo de Garantes de la A.L.IM. Nacional, en las formas y términos previstos por el Estatuto y las Normas de desarrollo. En todo caso, el procedimiento disciplinario no será válido si no se cita al interesado para su defensa, con un plazo razonable para la misma y el derecho a ser oído a petición suya.

Art. 18 - Sanciones

Las disposiciones específicas de este código de conducta son ejemplos de los tipos de conducta más comunes y no limitan el alcance de los principios generales expresados. El conocimiento y el cumplimiento de estas normas es una obligación para todos los miembros.

Queda a discreción del Consejo de Garantes de la A.L.IM. Queda a discreción de la Junta de Supervisores de la A.L.IM. la imposición de sanciones en caso de violación de uno solo de los artículos que componen este código de conducta. La sanción se entenderá, según la gravedad del caso, como a) amonestación; b) censura.

En caso de infracciones graves o reiteradas, la Junta de Recursos de la A.L.IM. En caso de infracciones graves o reiteradas con reincidencia, el Consejo de Vigilancia de la A.L.IM. propone al Presidente la suspensión temporal o la expulsión de la Asociación.